

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JORGE LUIS AÑEZ MENDOZA contra NURIS VEGA GUILLEN, se encuentra debidamente notificada y sin proponer argumento de defensa alguno, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos dentro del presente asunto de liquidación, dicho emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en este sentido, publíquese por una vez en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo o el Espectador, circunstancia a realizar el día domingo o, por medio de radiodifusora nacional como RCN o CARACOL RADIO, evento en el cual se hará cualquier día de la semana, entre las seis de la mañana y las once de la noche, el cual una vez realizado, la parte interesada deberá allegar al expediente las páginas respectivas donde se hubieren publicado los emplazamientos o las certificaciones de la emisora donde se hizo su trasmisión, adosadas las mismas, se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2019-00478-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0a064f8a8ce922e71bc2a7d9793d7b145844e37aef3f3ebd819a6410862335

Documento generado en 21/04/2022 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>